



AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

ASUNTO: PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO DE LOS BB.II.CC. CASTILLO, PORTALES, TORREONES Y MURALLA DE BENISSANÓ. SOMETIMIENTO DEL BORRADOR DE PLAN ESPECIAL Y DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE), AL TRÁMITE DE CONSULTAS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53.1 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, DE 18 DE JUNIO, DEL CONSELL, DE APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PAISAJE (TRLOTUP)

Mediante Resolución de Alcaldía nº 442/2022, de 3 de octubre, de conformidad con el artículo 53.1 de se ha acordado someter el Borrador del Plan Especial de Protección del Entorno de los BB.I.CC. Castillo, Portales, Torreones y Muralla de Benissanó y su Documento Inicial Estratégico (DIE), a **CONSULTAS de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, durante un plazo de 60 días hábiles**, en el que se podrán presentar alegaciones y aportar sugerencias, comentarios o propuestas, respecto de la siguiente documentación sometida a consultas, que se publica a los efectos oportunos:

1.- Plan Especial de Protección del Entorno de los BB.I.CC. Castillo, Portales, Torreones y Muralla de Benissanó, cuyas EATE, tramitación y aprobación se pretende, compuesto por los siguientes documentos:

- Doc. 0. Índice y Prólogo. Octubre 2020.
- Doc. 01. Memoria Informativa. Octubre 2020.
- Doc. 01. Planos de Información. Octubre 2020.
- Doc. 02. Documento de Ordenación. Memoria Descriptiva, justificativa y Estudios Complementarios. Octubre 2020.
- Doc. 02. Planos de Ordenación. Octubre 2020.
- Doc. 03. Normas Urbanísticas y de Protección. Octubre 2020.
- Doc. 04. Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos. Octubre 2020.
- Doc. 05.1. Estudio de Integración Paisajística. Noviembre 2020.
- Doc. 05.2. Estudio de Integración Paisajística. Planos. Octubre 2020.
- Doc. 06. Estudio de Viabilidad Económica y Memoria de Sostenibilidad Económica. Octubre 2020.
- Anexo I. Prospección Estudio Arqueológico. Sin fechar.

2.- Documento Inicial Estratégico (DIE) del Plan Especial, con el contenido establecido en el apartado 1 del artículo 52 del TRLOTUP y además con el contenido del apartado 2 del mismo artículo 52 del TRLOTUP al considerar el órgano promotor, de acuerdo con el equipo redactor de la documentación presentada, que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de EATE.